

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franques
concordada

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854)

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos. Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924. Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del *BOLETIN*, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(«Gaceta» 7 Octubre 1929).

Presidencia del Consejo de Ministros

Núm. 3.867

REAL ORDEN

Núm. 369

Excmo. Sr.: Las exhibiciones y espectáculos públicos de aviación que, con motivo de fiestas, tienen efecto en poblaciones que carecen de aeródromos oficiales, necesitan para cada caso, conforme a la legislación vigente, un permiso de la Autoridad gubernativa en que, previo el asesoramiento correspondiente, se fijen las condiciones a cumplir y las precauciones que se deben adoptar para la seguridad del público y de cuantos tomen parte en la fiesta.

A este efecto, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer que el Director general

de Seguridad en Madrid y los Gobernadores civiles en provincias, antes de autorizar la celebración de espectáculos aeronáuticos fuera de los aeródromos oficiales, deberán solicitar de la Dirección general de Navegación y Transportes aéreos o de su Delegado en el aeródromo a cuya jurisdicción aeronáutica corresponda el lugar de la fiesta (Real orden número 163, de 26 de Marzo de 1929, «Gaceta» del 2 de Abril) el nombramiento de un Técnico aeronáutico que le informe y asesore sobre las condiciones a exigir, precauciones a adoptar y preceptos a cumplir de los contenidos en la legislación aeronáutica nacional.

De Real orden lo digo a V. E. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 4 de Octubre de 1929.

PRIMO DE RIVERA

Señor Ministro de la Gobernación.

(«Gaceta» del 6 de Octubre de 1929).

Comisión Provincial

DE
Córdoba

NEGOCIADO CUARTO
SECCION DE GOBERNACION

Núm. 3.868

Nota de los precios medios señalados por la Comisión provincial en

sesión del día 2 del mes actual, de acuerdo con el señor Jefe Administrativo de esta plaza que han de servir de base para la liquidación y abono de los suministros que hayan verificado los pueblos de esta provincia a las tropas del ejército y guardia civil durante el mes de Agosto último.

Pesetas

Ración de pan de 70 decagramos	0'43
Idem de cebada de 4 kilogramos	1'60
Idem de paja de 6 idem	0'42
Kilogramo de carbón	0'32
Idem de leña	0'07
Litro de aceite	1'79
Idem de petróleo	0'87

Lo que se hace público para general conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Córdoba 5 de Octubre de 1929.—El Presidente, Isidro Barbudo.

Administración de Rentas Públicas

EN LA
Provincia de Córdoba

INDUSTRIAL

Núm. 3.837

Teniendo que procederse a la constitución de los gremios para el ejercicio de 1930, a fin de formar los repar-

tos de cuotas de la Contribución Industrial correspondiente, esta Administración de Rentas Públicas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 79 del Reglamento del ramo convoca por medio de la presente, a los individuos que ejerzan la misma industria o se dediquen a profesiones artes u oficios de los comprendidos en las tarifas, para que se distribuyan el importe de sus cuotas, excluyéndose a aquellos de los comprendidos en los casos expresados en el artículo 74 modificado en parte por la base 35 del Real decreto de 11 de Mayo de 1926, a menos que hagan renuncia expresa al gremio formulada por las tres cuartas partes de los contribuyentes respectivos.

Por lo tanto y en virtud de lo prevenido en el artículo 84 de dicho Reglamento, los industriales mencionados, concurrirán en el día y hora que se señala, al local que ocupa esta oficina, Plaza de la Trinidad número 1 para llevar a cabo el nombramiento de clasificadores, en la forma dispuesta en la base 36 del Reglamento citado, advirtiéndole que si no comparecen, después de transcurrida media hora, o si los asistentes se negaran a deliberar o votar, se tendrá entendido que renuncia a su derecho y lo hará de oficio esta Administración entre los que tengan las condiciones reglamentarias.

A estas reuniones no podrán asistir los que no estén matriculados por

el concepto a que se contrae el llamamiento, o no tengan satisfecha la contribución del último trimestre para lo cual han de exhibir el oportuno recibo y la cédula personal corriente, sin cuyos requisitos tampoco podrán figurar en las relaciones de los que se hayan de sortear para la designación de cargos.

Finalmente, y de conformidad con lo prevenido en el párrafo 1.º de la base 36 de la ordenación, se autoriza a los Colegios de Abogados, Procuradores, Veterinarios, Farmacéuticos, y Comisionistas para la distribución de sus cuotas.

GREMIOS QUE SE CITAN

Día 10 de Octubre de 1929

Tejidos por menor, a las diez.—Droguerías, a las diez y media.—Vinos por mayor, a las once.—Ultramarinos, a las once y media.—Comestibles a las doce.—Abacerías, a las trece.

Día 11

Vendedores de automóviles, a las diez.—Sidra y Cerveza por mayor, a las diez y media.—Café, a 0'30 a las once.—Tabernas, a las once y media.—Pescado fresco y frito, a las doce.

Día 14

Cafés económicos, a las diez.—Aceite y vinagre, a las diez y media.—Casas de Huespedes, a las once.—Tablajeros, a las once y media.—Barberos, a las doce.—Carpinteros, a las doce y media.

Día 15

Orífices plateros, a las diez.—Herreros, a las diez y media.—Constructores de carros, a las once.—Sastres sin generos, a las once y media.—Sacadores de fuego, a las doce.

Día 16

Venta de tocino y jamones por menor a las diez.—Vendedores de calzado de lujo, a las diez y media.—Venta de carbón vegetal, a las once.

Córdoba 5 de Octubre de 1929.—El Administrador de Rentas Públicas, Fernando Martínez.

18.º Tercio de la Guardia Civil

Comandancia de Córdoba

Núm. 3.818

Mes de Septiembre de 1929

Resumen de servicios prestados en dicho mes

Delitos contra las personas y propiedades

- Por homicidio, 1.
- Por lesiones, 21.
- Por otros varios, 53.
- Por robos, 7.
- Por hurtos, 16.
- Por estafa, 1.
- Por infracción al artículo 542 del Código penal 1.

Total de detenidos, 91.

Captura de requisitoriados

- Por delitos comunes, 7.
- Total de detenidos, 7.

Denuncias

- Por infracción a la Ley de Caza y Pesca, 55.
- Por infracción en las carreteras y carruajes, 268.

Número de denuncias, 323.

Armas recogidas

- De caza, 41.
- Pistolas, revólveres y otras armas de fuego, 6.
- Armas blancas, 5.
- Número de denuncias, 23.

Servicios humanitarios

- Auxilios prestados a heridos, por incendios, inundaciones y otros conceptos de salvamento, 2.

Incendios

- Ocurridos en fincas: Rústicas, 11.
- Urbanas, 2.

Importe de las pérdidas ocasionadas:

Pesetas, 8.865.

Casuales, 8.

Intencionados, 5.

Servicio rural y forestal

Número de denuncias por diferentes daños en los montes y roturaciones, 8.

Número de denuncias de ganado que pastaba sin autorización, 105.

Total general:

De denuncias, 459.

De detenidos, 91.

Recompensas

Las gracias de S. E. el General Director, 7.

Resumen de servicios rurales y forestales prestados durante el mismo

Denuncias

- Por hurto de maderas y leña, 3.
- Por extracción de frutos, 8.
- Por roturaciones, 2.
- Número de delincuentes por daños en los montes y frutos, 6.

Número de denuncias por diferentes daños en los montes y roturaciones, 8.

Denuncias por ganado pastando sin autorización expresando el número de cabezas y especie a que corresponden

Lanar, 3.046.

Cabrío, 594.

Vacuno, 105.

Cerda, 569.

Caballar, 83.

Mular, 122.

Asnal, 40.

Total de denuncias de ganado que pastaba sin autorización, 105.

Total de cabezas de ganado que pastaba sin autorización, 4.509.

Córdoba 4 de Octubre de 1929.—El Teniente Coronel primer Jefe, José Sánchez Otero.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 3.874

Don Francisco Usano Raja, Auxiliar de recaudación en periodo de apremio de este Excelentísimo Ayuntamiento.

Hago saber: Que por la Alcaldía se ha dictado con esta fecha la siguiente:

PROVIDENCIA: Mediante no haber satisfecho los recibos de su descubierto por el concepto de depósitos subterráneos de gasolina correspondientes al tercer trimestre del año de 1929, los contribuyentes comprendidos en la anterior certificación durante el período voluntario de cobranza quedan incurso en el apremio de segundo grado que consiste en el veinte por ciento sobre el importe total del descubierto advirtiéndole que de no verificar el pago en la Oficina de Recaudación de apremio dentro de las veinte y cuatro horas se procederá inmedia tamente al embargo de sus bienes con arreglo al artículo 81 del vigente Estatuto de Recaudación de apremio de 18 de Diciembre de 1928.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente visado por el señor Alcalde de Córdoba a cinco de Octubre de novecientos veinte y nueve.—Francisco Usano.—V.º B.º: El Alcalde, J. Sanz.

Núm. 3.875

Don Francisco Usano Raja, Auxiliar de recaudación en periodo de apremio de este Excelentísimo Ayuntamiento.

Hago saber: Que por la Alcaldía se ha dictado con esta fecha la siguiente:

PROVIDENCIA: Mediante no haber satisfecho los recibos de su descubierto por el concepto de kioscos

Diputación Provincial de Córdoba

Intervención

Número 3.903

Publicada en el BOLETIN OFICIAL de ayer, la cuenta de presupuestos de 1928, de esta Excelentísima Corporación y comprobados algunos errores en las cifras consignadas en la «Parte Tercera-Balance» del ejemplar remitido al efecto, se inserta de nuevo una vez subsanados aquellos en la forma siguiente:

PARTE TERCERA.--Balance

RESUMEN	Presupuesto ordinario		Presupuesto extraordinario A		TOTAL		TOTAL GENERAL
	Corrientes	Resultas	Corrientes	Resultas	Corrientes	Resultas	
Existencia en Caja el 31 de Diciembre de 1927.....	1.126.746'93	774.210'46	"	"	1.126.746'93	774.210'46	1.900.957'39
Ingresos realizados por cuenta del ejercicio económico de 1928.....	2.565.883'23	726.146'44	2.742'45	"	2.568.625'68	726.146'44	3.294.772'12
TOTAL.....	3.692.630'16	1.500.356'90	2.742'45	"	3.695.372'61	1.500.356'90	5.195.729'51
Obligaciones satisfechas por cuenta del mismo.....	2.846.510'73	82.154'55	2.742'45	"	2.849.253'18	82.154'55	2.931.407'73
Existencia en Caja el 31 de Diciembre de 1928.....	846.119'43	1.418.202'35	"	"	846.119'43	1.418.202'35	2.264.321'78

Córdoba 9 de Octubre de 1929.—El Presidente, Isidro Barbudo Sanz.

correspondientes al tercer trimestre del año 1929, los contribuyentes comprendidos en la anterior certificación durante el período voluntario de cobranza, quedan incursos en el apremio de segundo grado que consiste en el veinte por ciento sobre el importe total del descubierto, advirtiéndole que de no verificar el pago en la Oficina de Recaudación de apremio dentro de las veinte y cuatro horas se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes con arreglo al artículo 81 del vigente Estatuto de Recaudación de apremio de 18 de Diciembre de 1928.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente visado por el señor Alcalde en Córdoba a cinco de Octubre de mil novecientos veinte y nueve.—Francisco Usano—V.º B.º: El Alcalde, José Sanz.

LA RAMBLA

Núm. 3.762

Don José Moreno Castro, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que recibido del señor Ingeniero Jefe del servicio Agronómico Catastral de esta provincia, el padrón de la riqueza rústica de este término que ha de servir de base para los próximos años de 1930 y 1931, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, en el cual podrán los contribuyentes interesados, examinarlo y aducir contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

La Rambla 30 de Septiembre de 1929.—José Moreno.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 3.763

Don Manuel Camacho Pérez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que recibido de la Jefatura del servicio de Conservación Catastral de esta provincia, el padrón de la riqueza rústica de este Municipio, formado para los años de 1930 y 1931, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles contados desde el siguiente al en que aparece este edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes en el comprendidos y aducirse en su contra las reclamaciones que estimen pertinentes.

Fuente Obejuna primero de Octubre de mil novecientos veintinueve.—Manuel Camacho.

SANVA EUFEMIA

Núm. 3.764

Don Alfonso Rubias Ruiz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formado el padrón de la riqueza urbana de este término municipal, para el próximo ejercicio de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayunta-

miento por término de ocho días, con el fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes comprendidos en el mismo y producir las reclamaciones que crean pertinentes a su derecho.

Santa Eufemia 26 de Septiembre de 1929.—Alfoso Rubias.

—:—

Núm. 3.764

Don Alfonso Rubias Ruiz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formados los padrones de los vehículos de tracción mecánica, automóviles de lujo o de turismo, automóviles de alquiler y camiones de mercancías, para el próximo ejercicio de 1930, sujetos a tributar por patente, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, dentro del cual podrán examinarlo los interesados y presentar las reclamaciones a que hubiere lugar.

Santa Eufemia 26 de Septiembre de 1929.—Alfonso Rubias.

ESPEJO

Núm. 3.765

Don Rodolfo Vega Gracia, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Espejo.

Hago saber: Que formados los respectivos padrones de los vehículos de tracción mecánica, sujetos a tributar por el impuesto «patente nacional de circulación de automóviles» para 1930 quedan los mismos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 15 del corriente mes, inclusive para puedan ser examinados por los contribuyentes interesados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes dentro de los quince días siguientes al de expirar el plazo de exposición, a tenor de lo que dispone la disposición 8.ª de la circular de la Dirección general de Rentas público fecha 18 de Julio de 1927.

Lo que se publica para general conocimiento.

Espejo a 1.º de Octubre de 1929.—Rodolfo Vega.

POSADAS

Núm. 3.766

Don Luis Soldevilla, Guzmán Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que los padrones de los vehículos con motor mecánico existentes en esta población, estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para que los interesados formulen las reclamaciones que estimen pertinentes, conforme a lo prevenido en el Reglamento de 28 de Junio de 1927.

Posadas a 1.º de Octubre de 1929.—Luis Soldevilla.

CARCABUEY

Núm. 3.767

Don Pedro María Serrano Sánchez, Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formado el pro-

yecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1930, aprobado por la Comisión municipal permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de la Hacienda municipal durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular respecto del mismo, las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes.

Carcabuey 1.º de Octubre de 1929. El Alcalde, Pedro María Serrano.

PEDROCHE

Núm. 3.770

Don José Tirado López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento contitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por la Comisión permanente el proyecto de presupuesto ordinario de este municipio para el año de 1930, queda expuesto al público en esta Secretaría por término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo y otros ocho días más podrá formularse contra el mismo las reclamaciones u observaciones que se crean oportunas.

Pedroche a 24 de Septiembre de 1929.—José Tirado.

LOS BLAZQUEZ

Núm. 3.779

Don Eduardo del Pozo Esquinas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose recibido en este Ayuntamiento el padrón de la contribución rústica de este término municipal formado para los años de 1930 y 1931, que ha remitido el señor Ingeniero Jefe del Servicio de Conservación catastral de esta provincia, queda expuesto dicho documento al público examen en la Secretaría municipal por término de ocho días hábiles contados a partir de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, para que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones procedentes por los contribuyentes interesados.

Lo que se publica por medio del presente para general conocimiento y en cumplimiento las de disposiciones vigentes.

Los Blázquez a 1.º de Octubre de 1929.—Eduardo del Pozo.

MONTURQUE

Núm. 3.780

Don Eduardo Rueda Lara, Alcalde Presidente del Ayuntamiento contitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo recibido esta Alcaldía del señor Ingeniero Jefe del Servicio agronómico catastral el padrón de la riqueza rústica formado para los años 1930 y 1931, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 8 días a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo crean conveniente y formulen las reclamaciones que estimen pertinentes y en derecho procedan.

Monturque a 28 de Septiembre de 1929.—Eduardo Rueda.

JUZGADOS

CASTRO DEL RIO

Núm. 2.961

Don Mateo Navajas Rodríguez, Juez municipal Letrado de esta villa en funciones del de primera instancia por usar de licencia el propietario.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha promovido expediente por don Aguedo Pérez Adrián, mayor de edad casado, labrador, vecino de Espejo, para justificar e inscribir a su nombre en el Registro de la propiedad del partido, el dominio que alega tener sobre la cuarta parte indivisa no inscribible, además de las tres cuartas partes restantes que lo son, de la finca que a continuación se reseña, que se halla libre de cargas y que fué adquirida por compra hecha a don Marcial, don Adolfo, don Francisco Antonio, doña María del Carmen y don Wilfredo Jurado Carmona, mediante escritura otorgada ante el Notario de la villa de Espejo don José Castro, con fecha primero de Mayo último, cuya cuarta parte indivisa que trata de inscribir perteneció en usufructo vitalicio a don José Castro Navajas y en nuda propiedad, por iguales partes, a don Enrique Castro Reyes y doña Dolores Aguilar Comas, vecinos que fueron de la expresada villa y cuyos actuales domicilios se ignoran.

En su virtud y con arreglo a lo preceptuado en el artículo cuatrocientos de la Ley Hipotecaria, se llama y convoca por medio del presente edicto a los citados don José Castro Navajas, don Enrique Castro Reyes y doña Dolores Aguilar Comas y a las demás personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio que se pretende o sea la de la cuarta parte de casa que figura inscrita a nombre de aquellos en posesión, para que dentro del término de ciento ochenta días a contar desde la inserción del edicto, que se verificará por tres veces en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan a alegar lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar.

FINCA DE QUE SE TRATA

Una casa situada en la villa de Espejo, en la calle Piqueras, señalada con el número treinta y uno antiguo y cuarenta y uno moderno, perteneciente al primer cuartel de dicha villa edificada sobre una superficie de ciento veinte metros cuadrados; y se compone de planta baja, un piso y corral, linda por la derecha de su entrada con la casa número treinta y tres antiguo y cuarenta y tres moderno, antes de don Juan Castro Peña, hoy de Juan Reyes Pérez; por la izquierda con la casa número veinte y nueve antiguo y treinta y nueve moderno, antes de don José Jurado Serrano, hoy de Antonio Lucena Córdo-

ba, y por la espalda con los egidos de dicha calle Piqueras.

Alvirtiendo que esta es la tercera inserción.

Dado en Castro del Río a dos de Agosto de mil novecientos veinte y nueve.—Mateo Navajas.—El Secretario judicial, Juan Almudí.

Núm. 3.788

Don Angel Gallego Martínez, Juez de instrucción de Castro del Río y su partido.

En virtud del presente edicto ruego a todas las autoridades y encargo a los dependientes de la policía judicial, procedan a la busca y ocupación de las caballerías que después se reseñan, las que fueron hurtadas el día veinte y cinco del pasado Septiembre del olivar denominado «Las Cuestas», este término, propiedad de Salvador Navajas Luque; poniéndolas a mi disposición, caso de ser habida, con sus ilegítimos poseedores pues así lo tengo acordado en el sumario que por tal motivo instruyo con el número setenta y cuatro del corriente año.

Dado en Castro del Río a primero de Octubre de mil novecientos veinte y nueve.—Angel Gallego.—El Secretario, Juan Almudí.

Reseña de las caballerías

Mulo de 14 años, tordo más de marca con el hierro V. número 15 nalga izquierda.

Burro de 8 años 1'30 de alzada, ruco, un hierro en anca izquierda.

Núm. 3.789

Don Angel Gallego Martínez, Juez de instrucción de Castro del Río y su partido.

En virtud del presente edicto, ruego a todas las autoridades y encargo a los dependientes de la policía judicial procedan a la busca y ocupación de la caballería que después se reseña la que fué hurtada en la noche del día veinte y siete al veinte y ocho del actual de terrenos de la finca denominada Banda de este término, propiedad de Manuel Aguilera Martín, deteniendo a sus poseedores ilegítimos caso de ser habidos y poniéndolas a mi disposición pues así lo tengo acordado en sumario que por tal motivo instruyo con el número 73 del corriente año.

Dado en Castro del Río a treinta de Septiembre de mil novecientos veinte y nueve.—Angel Gallego.—El Secretario, Juan Almudí.

Reseña de la caballería

Caballo capón, de cuatro años. 1'53 de alzada, capa castaño oscuro, raza española, crin cola y extremidades negras, asegurado en el Fénix Agrícola y con la marca V. número 12 en la nalga izquierda.

POZOBLANCO

Núm. 3.865

Don Nemesio Castro Muñoz, Juez municipal suplente de la ciudad de Pozoblanco, en funciones de primera instancia de la misma y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado

se instruye expediente a instancia de don Manuel Bravo Galán, mayor de edad, viudo, labrador, natural y vecino de esta ciudad el dominio de la siguiente finca:

Una casa en esta ciudad y su calle Bautista número quince que linda por la derecha entrando con la calleja del Peñascal, por la izquierda con casa del solicitante y por la espalda con patios de la de Antonio Julián Rodríguez; se compone de dos cuerpos sin doblar, patio y cuadra; ocupa una extensión superficial de unos setenta metros cuadrados, se encuentra libre de cargas y tiene un valor de doscientas pesetas; habiéndola adquirido por compra que hizo al vecino que fué de esta ciudad don Bartolomé Pedrajas Cabrera.

En cuyo expediente, se ha acordado convocar a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción de dominio solicitada para que dentro del término de ciento ochenta días a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado a alegar su derecho.

Dado en Pozoblanco a primero de Octubre de mil novecientos veinte y nueve.—Nemesio Castro.—El Secretario, Carlos G. Loynaz.

BELMEZ

Núm. 3.866

Don Nicolás Saint-Gerons Berazaluze, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente de información posesoria, a instancia de don Claudio Vega Vigara, mayor de edad, empleado, vecino de Niebla, provincia de Huelva, casado con doña María Jurado Moreno para inscribir a su nombre en el Registro de la propiedad de este partido, la siguiente finca urbana:

Casa situada en la calle San José de esta villa de Belmez, marcada con el número trece moderno y antes con el catorce, con una superficie de doscientos cincuenta y tres metros cuadrados; que linda por su derecha entrando con casa de Melchor Paredes Cordobés, por la izquierda con otra de José Rodríguez Molina, y por la espalda con corrales de las casas de la calle San Gregorio de Consuelo Moya Rivera y de Antonia Fernández e Hijos; se compone de dos cuerpos, tres habitaciones, cocina y corral, siendo su valor el de mil pesetas; se halla libre de cargas y gravámenes y la adquirió el recurrente hace más de diez y siete años por herencia de su madre doña Belén Vigara Gómez y compra a su hermana doña Isabel Vega Vigara.

Y con el fin de que en el término de sesenta días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia comparezcan en este Juzgado a exponer cuanto a su derecho pudiere corresponderles, Francisca Giménez Gaitán, María Josefa y Manuela Dávila Benítez, esta última casada con Ma-

nuel Bermejo Giménez, todos mayores de edad, y ausentes en ignorado paradero, o si hubieren fallecido, a sus herederos por cuanto a nombre de dichas señoras y por terceras partes proindivisas, aparece inscrita en el Registro de la propiedad una casa que aun cuando no es la misma a que se contrae la información de posesión que se ha solicitado, se asemeja a esta en que tiene señalado también el número trece de la expresada calle San José de Bélmez; previniendo a todos que en otro caso se aprobará el expediente y se decretará la inscripción que en el mismo se solicita.

Dado en Bélmez a tres de Octubre de mil novecientos veinte y nueve.—Nicolás Saint-Gerons.—El Secretario, Emiliano Sanz.

RUTE

Núm. 3.876

En méritos de autos ejecutivos promovidos por don José Puerta Puerta, vecino de Gualchos (Granada), contra don Antonio Crespo Reina, que lo es a su vez de Benamejí, sobre reclamación de cantidad se sacan a pública subasta por término de ocho días los semovientes que a continuación se relacionan.

Una mula negra de siete años de edad, alzada más de la marca, sin hierro.

Un mulo negro, alzada más de marca, también de siete años, con hierro de la Mundial y otro particular con las iniciales F. L.

Una mula parda, de igual edad, alzada más de la marca, con hierro del Fenix Agrícola, cuyos semovientes han sido valorados pericialmente en las sumas de ochocientas, seiscientas y quinientas pesetas respectivamente, que hacen un total de mil novecientas pesetas, por cuya cantidad se ponen en venta señalándose para la subasta el día veinte y tres de los corrientes y hora de las doce de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado de primera instancia; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja Sucursal de Depósitos el diez por ciento efectivo de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Rute a cuatro de Octubre de mil novecientos veinte y nueve.—A. Navas Romero.—El Secretario Licenciado, Fernando Vargas.

BAENA

Núm. 3.813

Don Mariano Torres Roldán, Juez de Instrucción del partido de Baena.

Por el presente, requiero a todas las autoridades para que procedan a la busca y rescate de un muleto castaño oscuro, de quince meses, número ocho paletilla izquierda y 24 tabla derecha del cuello, hierro particular J. B. anca derecha, el Fénix V. 13 anca izquierda, hurtado la madrugada

del 27 de Septiembre anterior, del cortijo Mingo Polo, en este término propio de don José Baena de la Plaza, y la detención de los autores del hecho, así como de la de los poseedores ilegítimos de lo sustraído poniendo a mi disposición unos otros, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo bajo el número 80 de 1929.

Dado en Baena 2 de Octubre de 1929.—Mariano Torres.—El Secretario, J. Pérez Roselly.

CORDOBA

Núm. 3.810

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción del Distrito de la Dehesa de esta capital.

Por el presente en nombre de su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto requiero a todas las Autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de las caballerías que al final se reseñan que el día de Septiembre próximo pasado fueron sustraídas a don Vidal García Ménez, vecino de Obejo, del sitio Ronquillo Bajo, de este partido y a la captura y conducción a cárcel, como detenidos, del autor de ser encontradas las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a tres de Octubre de mil novecientos veinte y nueve.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario Licenciado, Antonio Martínez.

Reseña

Yegua de seis años, 1'51 de alzada, capa castaña, raza española, patas blancas en cruz y dorso y en la izquierda del cuello, el hierro de la Unión Ganadera, llevando rastra muleta, de cuatro meses, capa parda.

MONTORO

Núm. 3.852

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia ruego a todas las autoridades y encargo a los individuos de la policía judicial, procedan a la busca del autor o autores del incendio ocurrido el día veinte y dos de Agosto último terrenos del Cortijo Valle Bajo, este término propiedad de la vecina de Pedro Abad, doña Juana González de Canales y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye bajo el número ciento dos del año mil novecientos veinte y nueve sobre tal hecho.

Dado en Montoro a dos de Octubre de mil novecientos veinte y nueve.—José Luzón.—Ante mí, Mariano López.